

**VILLA DE ARAFO****A N U N C I O****2664****21134**

Por Resolución del Sr. Alcalde, nº 2020-1043, de fecha 17 de junio de 2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, correspondiente al período del segundo bimestre de 2020 (marzo-abril).

Lo que se hace público, por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan formular los recursos a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/19856, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Villa de Arafo, a 22 de junio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA ALTA****A N U N C I O****2665****17478**

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, el Padrón de la

Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2020, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

Villa de Breña Alta, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE****A N U N C I O****2666****17516**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2020 del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueban las bases para la selección de personal laboral temporal al amparo del Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2020, se aprobaron las bases para la selección de personal laboral temporal al amparo del Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**“BASES PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DEL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL.**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.** Es objeto de estas bases regular los criterios para la selección de personal laboral temporal en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social, derivado de la adhesión del Ayuntamiento de Buenavista del Norte al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad social y de reinserción social financiado por el propio Ayuntamiento de Buenavista del Norte y el Servicio Canario de Empleo.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se trata de dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados/as colectivos de ciudadanos/as del municipio que se ven privados/as de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de 12 meses y darán experiencia profesional a los/as desempleados/as, mitigando el riesgo de exclusión social; realizándose dos procesos selectivos diferenciados.

La contratación con carácter laboral y temporal, de personas desempleadas para el desarrollo de tareas de interés público y utilidad social se realizará una vez esta Entidad resulte beneficiaria de la subvención en las categorías especificadas en el Anexo I.

**SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes y criterios de selección.** Para ser admitidos en el proceso de selección deberán de reunir los siguientes requisitos de capacidad:

\* Tener 18 años cumplidos, y menos de 65 años.

\* Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE, durante un periodo mínimo de seis meses.

No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen desempleados en el municipio para cubrir el puesto debido a la aplicación de dicho requisito de mínimo 6 meses, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, se podrá admitir, con carácter excepcional y extraordinario, el

requisito de “estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE, durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 12 meses”.

\* Figurar empadronado en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses, a fecha de presentación de la solicitud. Se podrá obviar lantigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género (acreditando tal condición).

\* Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.

- No se aplicará el criterio de rotación y no repetición en el caso de que no existan desempleados para cubrir las plazas ofertadas.

- No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, a los desempleados que participaron en los proyectos de empleo del año 2018, en la modalidad de contratos de formación y aprendizaje, cuya fecha de contratación fuese anterior al 1 de enero de 2019.

De conformidad con el objeto del mencionado Programa Extraordinario de Empleo Social, los/as demandantes de empleo preseleccionados/as para participar en estos proyectos, además de lo anterior deberán tener informe de los servicios sociales (informe que realizará la Trabajadora Social una vez presentadas las solicitudes y únicamente a las personas que hayan sido preseleccionadas) en el que se contemplen los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares; entendiéndose por unidad familiar el conjunto de todas aquellas personas que vivan en el mismo domicilio y mantengan relación de parentesco; cuya media de ingresos no supere un importe de cuatrocientos cincuenta (450,00 €) euros por persona. En ningún caso podrá trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo.

2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de esta entidad.

Asimismo, las personas propuestas deben cumplir, con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), donde se establece que se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

\* Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de parados de larga duración.

\* Se deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en estas bases, a las personas con discapacidad y a las personas beneficiarias de la PCI que no superen los 450 euros por persona.

**TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.** Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se

presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, tendrán que presentar la documentación establecida en el Anexo III.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

**CUARTA. Admisión de aspirantes.** Una vez recibidas las solicitudes, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y a la revisión de la documentación. Se excluirán a todas aquellas personas que no cumplan todos los requisitos y criterios señalados. Posteriormente, una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, se señalará un plazo de cinco (5) días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de solicitudes. El/la interesado/a que no subsane en el plazo se entenderá por desistida su solicitud.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, con el motivo de la no participación, en un plazo de diez (10) días hábiles que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

**QUINTA. Comisión de valoración.** Este órgano será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Dicha Comisión, que actuará a modo de Tribunal, deberá estar formada por un número impar de miembros. Por asimilación, y conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el número de miembros de la Comisión o Tribunal será de tres, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

La composición de la Comisión se designará mediante decreto de Alcaldía y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA. Sistema de selección. Concurso. Criterios de baremación.** El proceso selectivo al que se refiere las presentes bases constará de una única fase que consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Valoración, de los criterios objeto de baremación establecidos a continuación.

Antes de iniciar la baremación, teniendo en cuenta la lista de admitidos, excepcionalmente y a criterio de la Trabajadora Social podrá valorar entre 50 y 500 puntos algún caso que considere de especial necesidad y que se encuentre en situación grave de exclusión social; si lo considera necesario podrá realizar entrevistas individuales, estableciendo un plazo de cinco (5) días hábiles, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN

#### **1. Ingresos:**

<b>Renta por persona</b>	<b>Puntuación</b>
Sin ingresos	175 puntos
De 1,00 € a 250,00 €	100 puntos
De 250,01€ a 350,00 €	75 puntos
De 350,01 € a 450,00 €	50 puntos

\*Renta Por Persona: será el resultado de dividir el total de todos los ingresos mensuales de la unidad familiar por el número de miembros.

Se entiende por ingresos aquellos procedentes de las rentas del trabajo y/o prestaciones públicas.

#### **No se computarán como ingresos:**

- a) Las cantidades recibidas en concepto de ayudas sociales de carácter finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social.
- b) Las becas de formación, de estudios y similares.
- c) Prestación familiar por hijo a cargo.
- d) Las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.
- e) Pensión alimenticia en casos de separación.
- f) Pensión de orfandad.

#### **2. Situación de desempleo:**

<b>Periodo de desempleo</b>	<b>Puntuación</b>
De 360 a 540 días	100 puntos
Más de 540 días	150 puntos

**3. Sexo y edad:**

Edad	Sexo	Puntuación
18-44 años	MUJER	100 puntos
45-54 años		150 puntos
+ 55 años		200 puntos
Edad	Sexo	Puntuación
18-44 años	HOMBRE	50 puntos
45-54 años		100 puntos
+ 55 años		150 puntos

**4. Tipología familiar:**

Familia monoparental	
Número de hijos/as	Puntuación
Cuatro o más	300 puntos
Tres	250 puntos
Dos	200 puntos
Uno/a	150 puntos

Familia nuclear	
Número de hijos/as	Puntuación
Cuatro o más	200 puntos
Tres	150 puntos
Dos	100 puntos
Uno/a	50 puntos

Otros casos	Puntuación
Pareja sin hijos/as	20 puntos
Persona sola	15 puntos

**5. Situación de la vivienda:**

	Puntuación
Sin hogar	175 puntos
Orden de desahucio	150 puntos
Alquiler o hipoteca (cumpliendo con pagos)	100 puntos
Otras circunstancias (vivienda ocupada ilegalmente, alquiler o hipoteca con deudas, vivienda precaria, ...)	50 puntos

**6. Otras circunstancias:**

	<b>Puntuación</b>
Solicitantes con grado de discapacidad superior o igual al 33%	100 puntos
Perceptoras de la Prestación Canaria de Inserción (PCI)	100 puntos
Persona en la unidad familiar con grado de discapacidad superior o igual al 33%	75 puntos
Persona en la unidad familiar con reconocimiento del grado de dependencia	25 puntos

**SÉPTIMA: Criterios para resolver posibles empates.** En caso de empate de puntuaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios que se aplicarán teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Unidades familiares y/o convivencia sin ingresos.
2. Tiempo de situación de desempleo.
3. Número de menores a cargo.
4. Personas solicitantes con discapacidad.
5. Personas perceptoras de Prestación Canaria de Inserción (PCI).
6. Personas a cargo del solicitante con el reconocimiento del grado de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.

La Comisión de Valoración levantará acta a la finalización del proceso selectivo, especificando las calificaciones definitivas obtenidas por cada uno de los aspirantes, y quienes en base a las mismas resulten seleccionados.

**OCTAVA: Calificación.** La puntuación será la suma de la baremación e irá de 0 a 1.500 puntos

**NOVENA: Relación de aceptados y acreditación de requisitos.** Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, la Comisión hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Junta de Gobierno Local el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la lista con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Declaración responsable de mantener las condiciones sociales alegadas durante el proceso de selección hasta el momento de la contratación.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas seleccionadas. Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata según el orden de prelación.

Asimismo, se informará a los/as aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

**UNDÉCIMA. Incidencias.** Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será establecido dependiendo de las necesidades de ese momento.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Ocupación	Número de trabajadores	Jornada laboral
Peones agrícolas	4	100%
Limpiadoras	2	100%

**ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**

<b>DATOS DEL INTERESADO.</b>			
<b>Nombre y apellidos</b>		<b>NIF</b>	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE.</b>			
<b>Tipo de persona</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Jurídica</li> </ul>			
<b>Nombre y apellidos/Razón Social</b>		<b>NIF/CIF</b>	
<b>Poder de representación que ostenta</b>			
<p>La Administración pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>			
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>Medio de notificación</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación electrónica</li> <li>• Notificación postal</li> </ul>			
<b>Dirección</b>			
<b>Código postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>
<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>			
<p><b>EXPONE:</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número __, de fecha __, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número __, de fecha __, así como en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,</p> <p><b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.</p>			

- Tener cumplidos los dieciocho años en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No hallarme inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- Autorizar a la Administración Pública, tanto el solicitante como los miembros de la unidad familiar, a recabar los datos necesarios para la valoración de la situación socio familiar.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados, de los que se aporta copia debidamente compulsada:**

.....  
 .....  
 .....  
 .....

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Buenavista del Norte.
<b>Finalidad principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras Administraciones públicas.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_ -

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE.

### **ANEXO III: DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.**

Fotocopia del D.N.I. en vigor del/la solicitante, o documento oficial que lo sustituya (N.I.E.), de cada una de las personas de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años, o, en su caso, del resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Copia del libro de familia completo o documento que acredite el vínculo o unión de todas las personas de la unidad familiar de convivencia.

Justificante de los ingresos económicos de todas aquellas personas de la unidad familiar mayores de 18 años:

+ PENSIONISTA: Certificado de la pensión.

+ TRABAJADORAS/ES POR CUENTA AJENA: contrato de trabajo y última nómina.

+ TRABAJADORAS/ES AUTÓNOMOS: última declaración trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

+ DESEMPLEADOS/AS: fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo de todas las personas de la unidad familiar mayores de 18 años que se encuentren desempleados/as.

+ BENEFICIARIOS/AS DE AYUDAS ECONÓMICAS: Resolución de concesión de la ayuda.

+ ESTUDIANTES: justificante o matrícula de estudios emitido por el Centro Educativo donde se encuentre cursando los estudios el/la alumno/a mayor de 16 años.

Justificante de los gastos que afronta la unidad familiar respecto de la vivienda habitual:

+ Alquiler: Contrato de alquiler y último recibo abonado.

+ Hipoteca: Último recibo abonado.

Otros: certificados grado de discapacidad de las personas de la unidad familiar de convivencia que lo posea, reconocimiento del grado de dependencia, sentencias de separación y/o divorcio y/o convenio regulador o justificación de la situación de separación (copia de denuncia o trámite de separación), resolución Prestación Canaria de Inserción.

Certificado de vida laboral del/la solicitante.

Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar

Currículum actualizado del/la solicitante.

Cualquier otro documento que el/la interesado/a estime que pueda justificar la concurrencia de circunstancias y/o requisitos que se establecen.

Si la documentación ya obrase en poder de la Administración Pública, no será necesaria su aportación, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa de Buenavista del Norte, a 12 de junio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.